ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
TESORERIA

REF: MODIFICA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS.-

DECRETO: 683 /

LAGO VERDE, 20 JUL 2009 . —

VISTOS : El Decreto Alcaldicio Nª 010 del 28 de mayo de 1990, El Acuerdo Nª 94/1 del 15/04/2003 del H. Concejo Municipal de Lago Verde; EL D.A. Nº 289/2003; El Acuerdo Nº 24/1; Lo dispuesto en el Art. 43 del D.L. Nª 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; La Resolución Nª 1050 de 1980 de la Contraloría General de la República; La necesidad de actualizar regularmente los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y/o Servicios y TENIENDO PRESENTE Las atribuciones que me confiere la Ley Nª 18.695 y sus posteriores modificaciones; El Acta Constitutiva del 06 de diciembre de 2008, del Honorable Concejo Municipal de Lago Verde.-

DECRETO:

1.- **MODIFICASE** a contar de esta fecha la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales contenida en el Decreto Alcaldicio N°10 de fecha 28/05/1990.

2.- **DÍCTASE Y APRUÉBASE** las siguientes modificaciones a la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y/o Servicios ", la cual tiene por objeto regular que las personas naturales o jurídicas, sea de Derecho Público o Privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio, quedando esta como sigue:

TITULO I

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES Y SERVICIOS

ARTICULO 1°.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y actualizar los montos de los Derechos Municipales, que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

PARRAFO I

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2°

Los derechos por concesiones, permisos y/o servicios serán cancelados en la Tesorería Municipal, pudiendo además, cada Departamento

Municipal confeccionar la liquidación que proceda según se establece en esta Ordenanza.-

Una vez acreditado el pago mediante comprobante que otorga la Tesorería Municipal, el Departamento correspondiente otorgará el permiso o prestará el servicio, según sea el caso y se dejará testimonio del pago

ARTIULO 3°.-

Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M).-

El valor de la U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza será vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.-

PARRAFO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4°.-

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por Decreto del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento.

PARRAFO III

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y VEHICULO

ARTICULO 5°.-

Permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, estará gravado con un valor de una (1) U.T.M. por metro lineal, con un mínimo de cuatro (4) metros, por año o fracción.

El Estacionamiento reservado para taxis básicos y colectivos, se gravará con un valor de 0,10 U.T.M. anual, la que se hará efectiva al momento de cancelar el permiso de circulación, de cada vehículo.

Los servicios de bodegajes respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin autorización Municipal, y los retenidos por infracciones a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción, hasta su retiro:

a) Motos, motocicletas y bicicletas 0,20 U.T.M.

b) Vehículos enumerados en la letra a) del art. N°12 del D.L. 3063, excepto los indicados en el Punto N°1.- 0,35 U.T.M.

c) Vehículos de tracción humana o animal 0,20 U.T.M.

d) Camiones, camionetas de carga, buses o autobuses 0,70 U.T.M.

e) Caballares, vacunos, y ovinos 1,00 U.T.M.

Si los vehículos o bienes no fueran reclamados dentro del plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción de estos en los recintos Municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar gastos de bodegaje, traslado inherente al remate, y el remanente será depositado en cuenta de terceros, a favor del propietario.

PARRAFO IV

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 6°

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por metro cuadrado o fracción; semestral 0,10 U.T.M.

2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado o fracción; semestral 0,20 U.T.M.

3.- Alto parlantes para propaganda política móvil, diario 0,25 U.T.M.

4.- Propagandas especiales no señaladas, diario 0,10 U.T.M.

5.- Ocupación espacio aéreo en la vía pública por letreros de propaganda no luminosos, tipo comerciales, diario 0,10 U.T.M.

6.- Letreros de propaganda no luminosos adosados a la pared, muro o vidrio, por metro cuadrado, Semestral 0,10 U.T.M.

7.- Letreros de propaganda luminosos adosados a la pared, muro o vidrio por metro cuadrado, semestral 0,20 U.T.M.

8.- Instalación propaganda comercial no luminosa ocupando un Bien Nacional de Uso Público (Vía pública), por metro cuadrado, semestral 0,40 U.T.M

9.- Instalación propaganda comercial luminosa ocupando un Bien Nacional de Uso Público (Vía pública), por metro cuadrado, semestral 0,80 U.T.M.

PARRAFO V

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE Y OTROS

ARTICULO 7°

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará los siguientes derechos Municipales:

1.- Ambulantes en general, diario	0,25 U.T.M.
2.- Ambulantes artesanales, con excepción artesanos locales, diario	0,10 U.T.M.
3.- Ambulantes en venta de productos agrícolas de la comuna.	EXENTOS
4.- Ferias Libres, en venta de frutas y verduras, en la vía pública, diario	0,25 U.T.M.
5.- Ferias Libres, en venta de artículos de ferreterías y mercaderías, en la vía pública, diario	0,25 U.T.M.
6.- Exposición y venta, en locales habilitados para ello, de artículos de vestuario, electrónicos, calzado y otros, diario	1,00 U.T.M.
7.- Bazares, juegos electrónicos y de entretención, ruleta, taca-taca, otros, durante festividades patrias, aniversario de la comuna y celebraciones especiales, diario	0,10 U.T.M
8.- Ocupación vía pública frente a su local comercial Para su exhibición de mercadería.	EXENTO
9.- Venta de productos del mar, previa autorización sanitaria	EXENTO
10.- Permiso ocasional para el comercio estacionado, Cementerio Municipal, sin venta de bebidas alcohólicas, Diario	0,10 U.T.M.

ARTICULO 8°

El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos Municipales (cuando no usen Bienes Nacionales de Uso Público)

1.- Funcionamiento de Circos, diario	0,10 U.T.M.
2.- Peñas Folklóricas, festivales locales, bingos, jornada	0,10 U.T.M.
3.- Carrera a la Chilena, diario	0,25 U.T.M.

4.- Recitales Artísticos, por jornada — EXENTO

5.- Actividades deportivas, recreativas con fines de lucro diario — 0,10 U.T.M.

6.- Beneficio bailable, con expendio bebidas alcohólicas, proporcional previo las 24:00 hras — 1,00 U.T.M.

7.- Beneficios bailable con venta de comestible sin venta de bebidas alcoholicas — 0,50 U.T.M.

8.- Cocinerías, por festividades patrias y 18 chico, aniversario de la comuna y celebraciones especiales. — 0,25 U.T.M.

PARRAFO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS SERVICIOS Y COMUNICIACION

ARTICULO 9°

Los servicios que se indican más adelante pagaran los derechos que por cada caso se indican:

1.- Informes Técnicos y profesionales, no contemplados en esta Ordenanza hechos por funcionarios municipales a petición de particulares: 0,10 U.T.M.

2.- Informes Sociales solicitados para otros organismos, instituciones o personas particulares, de acuerdo a la siguiente escala:

De 0 a 4.500 puntos	EXENTOS
4.500 a 8.500 puntos	EXENTOS
8.500 a más puntos	0,02 U.T.M.

3.- Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o Reglamento declara exentos: 0,02 U.T.M.

4.- Copia de Planos municipales, no incluye el valor de la copia: 0,10 U.T.M.

5.- Copia de Acuerdos, Resoluciones y Decretos 0,02 U.T.M.

6.- Ocupación de Bien Nacional de Uso Público para ejercer actividad lucrativa, Kioscos, Cabinas telefónicas individuales y otros similares, mensual por metro cuadrado 0,09 U.T.M.

7.- Arriendo Gimnasio municipal, por hora 0,05 U.T.M.

8.- Bases administrativas de propuestas públicas y privadas 0,05 a 15,00 U.T.M

9 .- Servicio de fotocopias. Cada una 0,0035 U.T.M.

10.- Quiromancia Y Cartomancia, por día 1,00 U.T.M.

11.- Oficios varios (Naturista, Iriologos) semestral 0,3 U.T.M.

12.- Servicio de mensajes y avisos publicitarios en el Reglamento de Comunicación Comunitarios Comuna de Lago Verde.-

ARTICULO 10ª

Los valores por derechos y Guías de Libre tránsito de animales y movimientos de áridos, son los siguientes:

- Derecho por valor (especie valoradas por hoja),y adquisición de Guía de Libre tránsito, vacunos, caballares, porcinos, lanares y otros 0,02 U.T.M.
- Señales de animales (Registro) 0,20 U.T.M.
- Marca de animales (Registro) 0,40 U.T.M.

PARRAFO VII

DERECHO DE SEPULTACION

ARTICULO 11ª

1.- Previo al saneamiento, regularización y reglamentación de uso de los cementerios de la comuna, se establecen los siguientes valores:

- Derecho terreno cementerio, por metro cuadrado 0,50 U.T.M..

- Derecho de Sepultación: Adultos 0,50.U.T.M.
- Menores (hasta 5 años) 0,10.U.T.M

Podrán quedar exentos del pago o rebajado su valor según sea el caso, previo Informe Social.-

- Derecho de Construcción: Mausoleo 2,00 U.T.M.
  Bóvedas 1,00. U.T.M.

PARRAFO VIII

DERECHO SOBRE USO DE MAQUINARIA

ARTICULO 12ª

Los valores para uso de Maquinaria contemplados en el Programa de Apoyo mecanizado al desarrollo productivo de accesibilidad y constructivo de la Comuna de Lago Verde son los siguientes, más I.V.A.:

- Uso camión Tolva, por día 0,60 U.T.M.
  (más $ 0,0191 U.T.M. por km.)
- Uso retroexcavadora, por hora 0,60 U.T.M.
- Uso Buldózer, por hora 1,00 U.T.M.
- Uso Tractor, por hora 0,30 U.T.M.
- Uso Carro de Arrastre, por día 0,05 U.T.M.
- Uso Limpia Fosas, por hora 0,20 U.T.M.
- Uso Panga con Motor, por día 2,00 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
TESORERIA

- Uso maquinarias menores, por día 0,20 U.T.M.
(Betonera, Motocultor, Placa Compactadota, Bibrador, Cortadora de Pasto)

La distancia de estos vehículos no superará más de 5 Km. por recorrido.

PARRAFO IX

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y HORNATO:

ARTICULO 13°
Sanciona las siguientes infracciones que se indican:

- Quema de Basura dentro de un sitio 1,00 U.T.M.
- Vehículo estacionado sobre la Vereda 1,00 U.T.M.
- Uso vereda por mas de 48 horas 1,00 U.T.M.

PARRAFO X
DERECHOS POR SERVICIOS DE REPARACION Y TALLER

ARTICULO 14°

- Reparación Neumáticos menores 0,07 U.T.M
- Reparación Neumático maquinaria pesada 0,25 U.T.M.
- Uso Pozo Mecánico 0,034 U.T.M.

Las infracciones al presente Título sobre derechos municipales, concesiones y servicios, serán sancionados con una multa de 0,50 a 4,00 U.T.M..-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y ARCHIVASE.-

GASPAR HOMERO ALDEA CADAGAN
A L C A L D E

JORGE LUIS PARRA MARCHANT
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
Oficinas Municipales (10)
Delegaciones (2)
Juntas de Vecinos (3)
Carabineros (2)
GAC/JLPM/MMH/mmh

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xia. REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
TESORERIA